



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2020-00132-00

FECHA: PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 2:47 P.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 3:16 P.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: SANDRA PIEDAD ROJAS MARTINEZ
APODERADO: JORGE ANTONIO SIGINDIOY JAMIOY
DEMANDADO: CONSORCIO INTERVENTORIA JDC SAS
APODERADO: FABIÁN A. MURILLO CAMACHO
REP. LEGAL: DIEGO FERNANDO GUEVARA VARGAS

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante y los apoderados de las partes y el Representante Legal de la entidad demandada CONSORCIO INTERVENTORIA JDCB SAS.

En el archivo PDF número 029 del expediente digital se allego memorial de sustitución de poder mediante el cual, el apoderado de la parte demandante Dr. FABIÁN A. MURILLO CAMACHO, le sustituye el poder al Dr. EMANUEL GASCA MANRRIQUE para esta diligencia, el despacho le reconoce personería para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante. Notificación en estrados.

CONCILIACIÓN

El despacho le pregunta a la demandante si tiene animo conciliatorio donde el manifiesta que sí tiene animo conciliatorio, el despacho le pregunta a la Representante Legal de CONSORCIO INTERVENTORIA JDC SAS, si tiene animo conciliatorio donde el manifiesta que no tiene animo conciliatorio, frente a esta manifestación el señor DIEGO FERNANDO GUEVARA VARGAS expresa que no concilia debido a que no es el Representante Legal de CONSORCIO INTERVENTORIA JDC SAS sino de CONSORCIO INTERVENTORIA JDCB SAS, añadiendo además que ellos están al día con todas las prestaciones a que da lugar en la presente demanda y que comparece a la audiencia porque fue llamado a la diligencia, el despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio. Notificación en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas por la parte demandada. Notificación en estrados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento. Notificación en estrados.

FIJACIÓN DE LOS HECHOS

La parte demandada CONSORCIO INTERVENTORIA JDC SAS, frente a la demanda se pronunció en los hechos de la siguiente manera: indico que no eran ciertos los hechos 2, 4, 5, 6, 7 y 8; que son hechos 1 y 3. Notificación en estrados.

FIJACION DEL LITIGIO:

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la demanda y vista a folios 13 a 29 del archivo PDF número 001 del expediente digitalizado, como también, se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la subsanación de la demanda y vista a folios 11 a 18 del archivo PDF número 008 del expediente digitalizado. Notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA JDC SAS. Notificación en estrados.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA CONSORCIO INTERVENTORIA JDC SAS:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la contestación de la demanda y vista a folios 16 a 23 del archivo PDF número 021 del expediente digitalizado. Notificación en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE

RAD: 2020-00132-00

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante señora SANDRA PIEDAD ROJAS MARTINEZ. Notificación en estrados.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA DEL ART 77 C.P.T.S.S.

Por último, se señaló fecha de audiencia de que trata el art.80 C.P.T.S.S **para el día martes 26 de abril de 2022 a las 8:30 p.m.** Notificación en estrados.



ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ

E.K.R